



Resolución Gerencial General Regional Nº 726 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

26 NOV. 2010

VISTOS:

El Informe Nº 328-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 23 de Noviembre de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Memorandum de Acuerdo** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** y el Gobierno Regional del Callao suscribieron, el 01 de Diciembre de 2009, el Memorandum de Vistos, acerca de los servicios administrativos y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) con respecto al Proyecto de Mejoramiento de la Av. Nestor Gambetta –Callao, financiado según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 052-2009;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Memorandum de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)** el 01 de Diciembre de 2009, para los servicios administrativos y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) con respecto al Proyecto de Mejoramiento de la Av. Nestor Gambetta –Callao, financiado según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 052-2009.



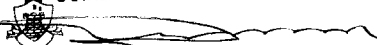
726

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la **Gerencia Regional de Infraestructura** como Unidad Orgánica responsable del seguimiento de la ejecución del encargo materia del **Memorandum de Acuerdo** aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

MEMORANDUM DE ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - PERU Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO (PNUD)

ACERCA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO
QUE HAN DE SER PROPORCIONADOS POR LA OFICINA PARA SERVICIOS A PROYECTOS

DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS) CON RESPECTO

AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO
FINANCIADO SEGUN LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2009

El Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de Septiembre de 1,961, celebrado **entre el Gobierno del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas**, aprobado por Resolución Legislativa N° 13706, contiene las condiciones básicas bajo las cuales el PNUD brinda asistencia técnica al Gobierno del Perú en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

En desarrollo del mencionado Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica **entre el Gobierno del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas**, el Gobierno Regional del Callao requiere de la asistencia del PNUD con respecto a servicios de gestión y otros servicios de apoyo que serán prestados a través de la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante la "UNOPS"), tal como se especifica en el presente Memorandum de Acuerdo, incluidos sus Apéndices I al IV (en adelante el "Acuerdo").

El Gobierno Regional del Callao cancelará a la UNOPS por los servicios; la suma de USD 721,641.00 (Setecientos veinte y un mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 dólares EE.UU.), de acuerdo a la evaluación y al monto establecido en la Carta UNOPS/PER/67335-C. Dichos recursos serán procedentes de lo establecido para el financiamiento del proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao, descrito en el Apéndice I (denominado en adelante "el Proyecto") a fin de obtener los servicios referidos de conformidad con este Acuerdo. El Gobierno estará representado por el Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar para toda cuestión relativa al cumplimiento del presente Acuerdo.

2. a) El Gobierno Regional del Callao mantendrá la responsabilidad final con respecto a la ejecución del Proyecto.
 - b) La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios necesarios para la provisión de insumos del proyecto según lo descrito en el Apéndice II (denominados en adelante "los Servicios" y "los Insumos", respectivamente). Se estima que la duración de este Acuerdo será de un (01) año a partir de la fecha de su entrada en vigor, de conformidad con su párrafo 16.
 - c) La UNOPS y el Gobierno Regional del Callao se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.
3. a) El monto total establecido para la ejecución del presente Acuerdo, comprende un monto de gastos generales de administración de USD 47,210.00 (Cuarenta y siete mil doscientos diez con 00/100 dólares EE.UU.) y gastos por Costos Directos de USD 674,432.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 dólares EE.UU.).

El costo total no deberá exceder dicho importe sin el acuerdo previo del Gobierno. Cualquier modificación de la duración de este Acuerdo, del presupuesto total adjunto y/o del alcance de los Servicios, requerirá consultas entre las partes incluyendo al efecto de convenir un importe revisado de la Comisión de Administración.

- b) En la eventualidad que el cliente cancele la implementación sin que los servicios previstos hayan sido ejecutados completamente, UNOPS tendrá derecho a una tasa de cancelación de 1% (uno por ciento) calculada sobre el presupuesto que no haya sido desembolsado o un monto fijo de USD 50,000.00, la cantidad que resulte mayor, en concepto de resarcimiento por los esfuerzos y acciones realizados hasta la fecha de la cancelación y por las acciones pendientes de ejecución.



- a) El Gobierno Regional del Callao realizará los depósitos ó pagos respectivos materia del presente Acuerdo, según el cronograma establecido en el Apéndice III, en la cuenta de contribuciones de UNOPS (Cuenta Número 323-846017) en el JP Morgan Chase Bank de Nueva York, para cubrir el costo total de los Servicios e Insumos.

- b) La UNOPS realizará la prestación de sus Servicios en concordancia con las transferencias mencionadas en a) supra y no efectuará desembolsos por importes superiores al de los fondos recibidos.

- c) Los fondos recibidos con arreglo a la letra a) supra devengarán interés, que será acreditado de forma anual, proporcionalmente al saldo de los fondos no desembolsados.

- d) El interés acreditado al saldo de fondos no desembolsados se mantendrá a disposición del Gobierno Regional del Callao, para su uso con fines relacionados con el proyecto.



- a) La UNOPS proporcionará los Insumos a requerimiento y por cuenta del Gobierno Regional del Callao con arreglo a lo especificado en el Apéndice II, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

- b) Con respecto a la contratación de consultores, la UNOPS celebrará contratos con particulares o firmas contratistas para dichos Insumos.



- i) La UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas personas o firmas y cualesquiera otros gastos en relación con su cometido. En la contratación de consultores individuales nacionales se respetarán las condiciones salariales y extrasalariales acordadas entre el Gobierno y el PNUD.

- ii) En el desempeño de sus funciones, los consultores individuales y Compañías de Consultoría contratadas por la UNOPS trabajarán bajo la supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao y cooperarán estrechamente con otros funcionarios gubernamentales, según corresponda, de conformidad con las directivas generales establecidas por el Gobierno en consulta con la UNOPS. La UNOPS proporcionará a los consultores la orientación y el apoyo que la UNOPS considere necesarios para la ejecución del Proyecto.

- c) La UNOPS, en consulta con el Gobierno, administrará las becas y actividades de capacitación mencionadas en el Apéndice II.

- d) Con respecto a la contratación de obras, UNOPS celebrará contratos con firmas contratistas para dichos insumos.

UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas firmas y cualesquiera otros gastos en relación con su cometido.

- e) La UNOPS adquirirá, en nombre y por cuenta del Gobierno Regional del Callao, el equipo y los suministros especificados en el Apéndice II.

- i) La propiedad de los equipos y suministros pasará al Gobierno Regional del Callao en el momento de su recepción y aceptación por la entidad gubernamental pertinente.



ii) En la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares no sean objeto de exención, el Gobierno Regional del Callao deberá reembolsar el importe de cualquier pago efectuado en dicho concepto, con fondos distintos a los especificados en el Anexo III.

f) Con respecto a los seguros relativos a los Insumos:

i) La UNOPS tomará seguros con arreglo a sus procedimientos ordinarios relativos a consultores individuales, becarios, equipos y suministros.

ii) Se requerirá a las compañías de consultoría que tomen sus propios seguros, con arreglo a los respectivos contratos.

iii) Si el Gobierno Regional del Callao notifica a la UNOPS requerimientos especiales en materia de seguros de los Insumos, la UNOPS se esforzará en tomarlos, siendo el importe de los mismos adeudado a la cuenta del proyecto.

g) En el caso de reclamos de cualquier tipo, incluyendo pérdida o daño de suministros y equipo, la UNOPS entablará las acciones pertinentes para obtener indemnización, y su responsabilidad se limitará al importe de la indemnización obtenida.

6. Salvo que el Gobierno Regional del Callao y la UNOPS convengan de otro modo por escrito, el Gobierno Regional del Callao será responsable de cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del Proyecto y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el Apéndice III.

7. a) Los fondos recibidos bajo este Memorando serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.

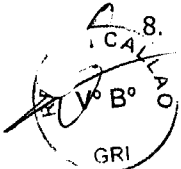
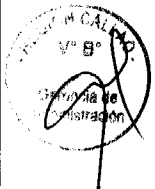
b) Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en el Proyecto y asumidas por el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

8. Se seguirán las siguientes estipulaciones financieras y de contabilidad generales respecto de la provisión de Insumos bajo este Acuerdo:

a) Los gastos para consultores individuales previstos en el Apéndice III se limitarán a la remuneración, los gastos de viaje y otros costos con arreglo a sus contratos, y se ajustarán a las reglas de la UNOPS en la materia. La UNOPS presupuestará esos Insumos del Proyecto sobre la base de los costos reales estimados y los imputará para su pago sobre la base de los costos reales. Los ajustes en la duración de contratos de consultores se efectuarán previo acuerdo entre el Gobierno Regional del Callao y la UNOPS.

b) Los gastos para contratos con firmas consultoras y contratistas previstos en el Apéndice III serán especificados en los contratos entre la UNOPS y los respectivos contratistas e incluirán todos los gastos derivados de esos contratos. Los ajustes en la duración o el alcance de dichos contratos se harán mediante acuerdo entre el Gobierno Regional del Callao y la UNOPS.

c) Los gastos por concepto de becas o capacitación de otro tipo, previstos en el Apéndice III, se harán de conformidad con los procedimientos de la UNOPS relativos a becas y capacitación. Los ajustes con respecto al componente de capacitación se harán mediante acuerdo entre el Gobierno Regional del Callao y la UNOPS.



d) Los gastos para la adquisición de equipo y suministros, incluyendo seguro y transporte, se limitarán a los equipos y suministros solicitados por el Gobierno Regional del Callao y a las disposiciones presupuestarias previstas en el Apéndice III.

e) La UNOPS preparará, en consulta con el Gobierno Regional del Callao, revisiones del Apéndice III que estime apropiadas para asegurar que el presupuesto del Proyecto refleja lo más fielmente posible el nivel probable de prestación de Servicios e Insumos. Los ajustes que trasvasen presupuesto de un año al otro dentro de la misma categoría, entrarán en vigor a su firma por la UNOPS. Las demás revisiones del presupuesto que no impliquen trasvase entre distintas categorías presupuestarias, incluyendo la relativa a la finalización del Proyecto, entrarán en vigor automáticamente treinta días después de haber sido propuestas por la UNOPS, si no media objeción del Gobierno Regional del Callao en ese período. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba aludidas requerirán la firma del Gobierno Regional del Callao para su entrada en vigor.

f) Si, debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo fueran insuficientes para sufragar el costo total de los Servicios e Insumos especificados en el Apéndice II, la UNOPS informará al respecto al Gobierno Regional del Callao y al PNUD. Seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas de los Insumos y/o Servicios, a fin de asegurar que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de la provisión de dichos Servicios e Insumos.

a) La UNOPS presentará los informes relativos a los Servicios e Insumos que puedan razonablemente ser requeridos por el organismo gubernamental designado responsable del Proyecto en el ejercicio de sus funciones.

b) Una vez finalizada la prestación de los Servicios, se presentará al Gobierno Regional del Callao, por conducto del Representante Residente del PNUD, un estado final de gastos, en el formato que figura en el Apéndice IV.

10. Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización de los Servicios será reintegrado al Gobierno Regional del Callao.

11. El Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de septiembre de 1961, celebrado entre el Gobierno del Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas aprobado por Resolución Legislativa No. 13706, será aplicable, mutatis mutandi, a todas las actividades de la UNOPS en cumplimiento de este Acuerdo. Las partes también acuerdan aplicar a esas actividades el Artículo V del mismo, así como la Convención sobre Privilegios e Inmidades, aprobado por el Gobierno Peruano mediante Decreto Ley No. 14542.

12. a) Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Acuerdo o relacionada con el mismo, así como cualquier violación de este Acuerdo, de no poder ser resuelta mediante negociaciones directas, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor actualmente. De no acordarse de otro modo entre las partes, la autoridad que designe a los árbitros será el Presidente de la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con esta sección, como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.

b) Cuando, en el curso de las negociaciones directas aludidas más arriba, las partes deseen una composición amistosa de la discrepancia, controversia o reclamación mediante conciliación, la conciliación se celebrará según las Reglas de Conciliación de la CNUDMI actualmente en vigor, o de acuerdo a otro procedimiento acordado entre las partes.

c) Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el PNUD y la UNOPS.

13. Toda enmienda a este Acuerdo ó a uno de sus Apéndices, excepto aquellas contenidas en el párrafo 8 (e), requerirá el acuerdo escrito entre las partes.

14. El Gobierno Regional del Callao, la UNOPS y el Representante Residente del PNUD se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Acuerdo ó que puedan afectar al mismo.

15. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo, distinta de esta Carta de Acuerdo firmada o de las enmiendas a ésta, será dirigida a:

UNOPS:

Sr. Giuseppe Mancinelli
Director
UNOPS Perú
Los Sauces # 379
San Isidro
Tel: 708-9999
Fax: 708-9910

Gobierno:

Dr. Alexander Kouri Bumachar
Presidente
Gobierno Regional del Callao - Perú
Av. Elmer Faucett N° 3970
Callao
Tel: 575-5500
Fax: 575-5500 Anexo 242

16. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes.

17. a) Este Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. La resolución será efectiva treinta días después de la recepción de dicha notificación.

b) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores ó los proveedores.

18. Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Memorándum de Acuerdo.

GRI En nombre del Gobierno Regional del Callao
ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR
Nombre



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Título

Fecha

Convenido en nombre del PNUD a solicitud y en representación de UNOPS

JORGE L. CHEDIK

Nombre

COORDINADOR RESIDENTE NACIONES UNIDAS Y REPRESENTANTE RESIDENTE PNUD

Título

Fecha

Lima, 01 de diciembre de 2009

4
81

133

Apéndices

- DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION DEL PROYECTO
- DESCRIPCION DE LOS INSUMOS DEL PROYECTO Y SERVICIOS
- PRESUPUESTO DE LOS PROCESOS DE SELECCION A CONVOCAR
- ARTICULOS IX Y X DEL ACUERDO BÁSICO DE ASISTENCIA:
FACILIDADES, EXENCIONES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES



Apéndice I

Apéndice II

Apéndice III

Apéndice IV



Apéndice I

DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION DEL PROYECTO



1.- **Pre- Convocatoria.**- A partir de la entrega del Expediente de Contratación para dicho proceso por parte de GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, la UNOPS desarrollará las bases de la Licitación Pública Internacional adecuadas para los siguientes procesos de selección:

- Modalidad Concurso-Oferta y Sistema de Suma Alzada, para seleccionar al Contratista que se encargará de ejecutar el Proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", que incluye el Acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur (Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra); y
- Concurso Público para seleccionar al Consultor que se encargará de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución de la Obra.



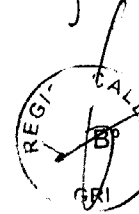
Los procesos de licitación pública internacional se basarán según lo estipulado en el Manual de Adquisiciones de UNOPS. En lo que se refiere al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el Financiamiento del Proyecto a convocar está sustentado en el Decreto de Urgencia N° 052-2009, en el cual se detalla los aportes para su ejecución.



2. **Convocatoria.**- El proceso de convocatoria será de difusión internacional, para tal efecto, UNOPS utilizará el roster de empresas especializadas tanto en construcción de obras viales como en la supervisión de obras similares a la convocada. Se estima que el plazo de convocatoria será de 30 días calendarios. Durante el mismo, se podrá absolver consultas a través de una exposición formal por parte UNOPS a los posibles interesados en el proyecto, las respuestas dadas durante dicha presentación serán registradas en un Acta, los postores tendrán la posibilidad de presentar sus aclaraciones a través de comunicaciones escritas dirigidas a UNOPS. Durante todo el proceso de convocatoria, las comunicaciones y aclaraciones deberán ser dirigidas a UNOPS, no se permitirá los contactos previos de los interesados con Gobierno Regional del Callao, en caso que se viole lo aquí indicado, se considerará como elemento para la descalificación de la propuesta.



3. **Evaluación.**- UNOPS será responsable único de la evaluación. El proceso de evaluación no podrá ser observado u objetado por Gobierno Regional del Callao, salvo que existan faltas graves en la evaluación de las propuestas según lo indicado en el Manual de Adquisiciones de UNOPS.



4. **Recomendación de Adjudicación.**- El informe de evaluación y la propuesta de recomendación de adjudicación, será elevada inicialmente a la Oficina Regional de UNOPS para Latinoamérica y el Caribe con sede en Panamá, a través de un panel local de expertos se realizará una auditoria previa del proceso, de tal forma, que se pueda evaluar y certificar que el proceso ha cumplido con lo establecido en el Manual de Adquisiciones de UNOPS. Luego de contar con la aprobación de la Oficina Regional, el informe de evaluación y la propuesta de recomendación de adjudicación será incluido en una de las reuniones semanales del Comité de Contrataciones de la sede central de UNOPS con sede en Dinamarca (HQPC). Dicho Comité conformado por expertos en adquisiciones a nivel mundial, evaluará el caso presentado y emitirá su recomendación final de adjudicación, previa sustentación del caso y responder a las aclaraciones que puedan generarse al interior del Comité.



5. **Informe Final.**- Con el visto bueno de las Autoridades de Adquisiciones de UNOPS, se procederá a prepara el informe final sobre el proceso al Gobierno Regional del Callao, cuya conclusión final será la recomendación de adjudicación del proceso.




&&&&&&&&&&&&

D.: En caso de conflicto entre el cuerpo del documento y sus anexos, prevalecerá el contenido de los anexos.

Apéndice II




DESCRIPCION DE LOS INSUMOS DEL PROYECTO Y SERVICIOS



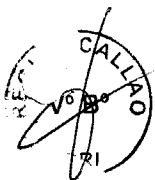


UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación así como los pertinentes recurridos por el Estado Peruano". Este Acuerdo prevé diversos servicios para: A) Concurso - Oferta (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra) y Concurso Público (Supervisión) y B) Capacitación, conforme a lo establecido en el Acuerdo. La UNOPS se compromete a celebrar consultas con el Gobierno Regional del Callao, según corresponda, con respecto a todos los aspectos de la provisión de los servicios que sean requeridos para cumplir con el objeto materia del presente Acuerdo.

En el sentido que los procesos de selección se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional, se establece lo siguiente:

➤ El Gobierno Regional del Callao se compromete a:

- 
- 
- 
1. Aprobar las Bases elaboradas por UNOPS.
 2. Suscribir el contrato derivado de los Procesos de Selección materia del presente Acuerdo.
 3. Transferir a UNOPS los montos establecidos en el Apéndice III como contraprestación de los servicios a realizar.
 4. Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice UNOPS e incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.
 5. Informar a través de la Gerencia General Regional, al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo.
 6. Designar a la Gerencia Regional de Infraestructura como unidad orgánica responsable del seguimiento de la ejecución del encargo materia del presente Acuerdo.
 7. El Gobierno Regional del Callao mantendrá la responsabilidad final con respecto a la ejecución del Proyecto.
 8. El Gobierno Regional del Callao y la UNOPS se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios previstos en el presente Acuerdo.

➤ **UNOPS** se compromete a:

- 
- 
- 
1. Llevar a cabo procesos de capacitación en materias de compras al personal que la entidad asigne conforme está establecido en el Memorándum de Acuerdo.
 2. Elaborar las Bases del proceso de selección materia del presente Acuerdo, conforme los requerimientos técnicos del Gobierno Regional del Callao.
 3. Llevar adelante el proceso de selección con celeridad, que permita al Gobierno Regional del Callao, acceder a una contratación oportuna.
 4. Efectuar las convocatorias, evaluar las propuestas técnicas y económicas, atender los procesos impugnativos de ser el caso y otorgar la buena pro.
 5. En caso que el Gobierno Regional del Callao, no llegue a suscribir el contrato con el ganador de la buena pro, por causales atribuibles al contratista, **UNOPS** se compromete a llevar adelante en su caso, otro proceso de selección, sin que ello suponga otra transferencia de recursos del Gobierno Regional del Callao.
 6. **UNOPS** realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivo todos los pagos adeudados a las personas o firmas y cualesquiera otros gastos en relación con su cometido.
 7. **UNOPS** tomará seguros con arreglo a sus procedimientos ordinarios relativos a consultores individuales, becarios, equipos y suministros.

Nota.- La tasa de cambio de las Naciones Unidas utilizada para la conversión de Nuevos Soles y Dólares, según el Art. 7b) corresponde a Octubre 2009 S/. 2.88, USD 1.00=S/. 2.88.
Incluye Gerenciamiento a cargo de UNOPS.

A. Concurso - Oferta (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra) y Concurso Público (Supervisión)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	UNOPS	TAREA
X		Expediente de Contratación
	X	Preparación de los documentos de licitación
	X	Revisión/finalización de los documentos de licitación
		Aprobación de los documentos de licitación
	X	Publicación de los Procesos de Licitación
	X	Emisión de los documentos de licitación.
	X	Recepción y evaluación de las ofertas
	X	Recomendación de adjudicación.
X		Acuerdo con la recomendación
X		Adjudicación y firma del contrato
X		Registros en el SEACE
X		Informar periódicamente al MEF



Apéndice III

PRESUPUESTO DE LOS PROCESOS DE SELECCION A CONVOCAR

País: PERU - Gobierno Regional del Callao

Proyecto: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao

CUOTA	MONTO	FECHA
1	USD 180,410.25	A la firma del presente Acuerdo y entrega del Expediente de Contratación del Proyecto por parte del Gobierno Regional del Callao
2	USD 180,410.25	A la aprobación de las Bases Integradas
3	USD 180,410.25	A la presentación de las Ofertas de los Proponentes
4	USD 180,410.25	A la entrega del Informe Final de la Evaluación



3
128

Apéndice IV

ARTICULOS IX Y X DEL ACUERDO BÁSICO DE ASISTENCIA ENTRE EL PNUD Y GOBIERNOS REFERENTE A FACILIDADES, EXENCIONES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo IX

Privilegios e inmunidades

1. El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas que actúen como Organismos de Ejecución del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el representante residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

2. El Gobierno aplicará a todo organismo especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, con inclusión de cualquier Anexo a la Convención que se aplique a tal organismo. En caso de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) actúe como Organismo de Ejecución, el Gobierno aplicará a sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios y expertos, las disposiciones del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.

3. A los miembros de la misión del PNUD que se hallen en el país se les concederán los privilegios e inmunidades adicionales que sean necesarios para que la misión pueda desempeñar eficazmente sus funciones.

4. a) Salvo cuando las Partes acuerden lo contrario en los documentos del Proyecto relativos a proyectos determinados, el Gobierno concederá a todas las personas, con excepción de los nacionales del Gobierno contratados localmente, que presten servicios por cuenta del PNUD, de un organismo especializado o del OIEA que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2 **supra** los mismos privilegios e inmunidades que a los funcionarios de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA en virtud de las secciones 18, 19, o 20 respectivamente, de las Convenciones sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas o de los Organismos Especializados, o del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del OIEA.

b) A los efectos de los instrumentos sobre privilegios e inmunidades mencionadas anteriormente en este artículo:

1) Todos los papeles y documentos relativos a un proyecto que se hallen en poder o bajo el control de las personas mencionadas en el inciso 4(a) **supra** se considerarán documentos pertenecientes a las Naciones Unidas, al organismo especializado correspondiente, o al OIEA, según los casos; y

2) El equipo, materiales y suministros que dichas personas hayan traído al país, o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA, según los casos.

5) La expresión "personas que presten servicios" utilizada en los artículos IX, X y XIII del presente Acuerdo, comprende a los expertos operacionales, voluntarios, consultores, así como a las personas jurídicas y físicas y a sus empleados. En ella están comprendidas las organizaciones o empresas gubernamentales o no gubernamentales que utilice el PNUD, ya sea como Organismo de Ejecución o de otra forma, para ejecutar o ayudar en la ejecución de la asistencia que el PNUD preste a un proyecto, y sus empleados. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará de modo que limite los privilegios, inmunidades o facilidades concedidos a tales organizaciones o empresas o a sus empleados en cualquier otro instrumento.

Artículo X

Facilidad para la prestación de la asistencia del PNUD

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismos de Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y se dará las demás facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la asistencia del PNUD. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

- a) Aprobación rápida de los expertos y de otras personas que presten servicios por cuenta del PNUD o de un Organismo de Ejecución;
- b) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;
- c) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;
- d) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada realización de la asistencia del PNUD;
- e) El tipo de cambio legal más favorable;
- f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;
- g) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del PNUD o sus Organismos de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes; y
- h) Rápido paso por las aduanas de los artículos mencionados en los incisos (f) y (g) **supra**.

2. Dado que la asistencia prevista en el presente Acuerdo se presta en beneficio del Gobierno y el pueblo de _____, el Gobierno cargará con el riesgo de las operaciones que se ejecuten en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno deberá responder de toda reclamación que sea presentada por terceros contra el PNUD o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por su cuenta, y los exonerará de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo. Esta disposición no se aplicará cuando las Partes del Organismo de Ejecución convengan en que tal reclamación o responsabilidad se ha debido a negligencia grave o a una falta intencional de dichas personas.

~~~~~